



EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 2026-02401

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES DE PERSONAS MAYORES DE 80 AÑOS QUE CONSTEN EMPADRONADAS SOLAS EN SUS DOMICILIOS EN EL MUNICIPIO DE SESTAO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao.

Las causas de los incendios se deben a múltiples factores y, aunque algunas de ellas pueden ser impredecibles, normalmente la situación de la vivienda y el factor humano son determinantes. Por ello con este contrato se pretende minimizar los riesgos de incendios en un colectivo, cual es el de las personas mayores de 80 años que viven solas, realizando las siguientes actuaciones:

-El análisis de aspectos relacionados propiamente con el entorno físico de la vivienda (estado de conservación y accesibilidad, tanto del edificio como de la vivienda).

-Identificación, dentro de cada vivienda, de los posibles focos de riesgo de incendios derivados del mal estado y conservación de instalaciones de gas, calderas, instalación eléctrica, ventilación, estufas, cocinas y demás equipamiento.

-Instalación de aparatos detectores de humos.

-La valoración de la autonomía y la detección de deterioros cognitivos, sensoriales, de movilidad, etcétera, de las personas mayores destinatarias de este servicio.

Respecto de las personas mayores, los focos de riesgo en sus viviendas suelen estar relacionados con algún deterioro psicosocial de dichas personas. Por ello, es imprescindible abordar todas las actuaciones anteriormente enumeradas de una forma íntegra y de una sola vez, motivo por el cual no es posible fragmentar el objeto de este contrato y establecer diversos lotes, pues el Ayuntamiento de Sestao debe garantizar una intervención lo menos invasiva posible en el entorno personal y físico de las personas mayores.

2ª.-MARCO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO QUE DETERMINA LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS PARTICULARES.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, del Parlamento Vasco, de Servicios Sociales, en su exposición de motivos manifiesta que "(...) *Los Servicios Sociales están afrontando, en relación con las necesidades de protección e integración social, un escenario de crecimiento de las necesidades y demandas de atención asociadas a situaciones de vulnerabilidad y de cronificación de las situaciones de exclusión, marginación y pobreza (...)*"; y, en este sentido, en su artículo 29.2 dispone: "*La función principal del servicio social de base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales (...)*".

En este sentido, el objeto del contrato regulado en el presente Pliego es la prestación de un servicio de detección de necesidades sociales y, a su vez, de prevención de incendios en los domicilios particulares de las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao. Al efecto se prevé realizar actuaciones de detección de necesidades sociales tales como: valoración de la autonomía y la detección de deterioros cognitivos, sensoriales y de movilidad de las personas mayores destinatarias de este servicio; identificación, dentro de cada vivienda, de los posibles



focos de riesgos de incendios derivados del mal estado y conservación de instalaciones de gas, calderas, instalación eléctrica, ventilación, estufas, cocinas y demás equipamiento; y actuaciones de atención de dichas necesidades, como son la derivación a los Servicios Sociales de Base de información suficiente para que éstos puedan intervenir en cada caso como proceda; así como la instalación de aparatos detectores de humos.

3ª.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

-Identificar situaciones de riesgo de pérdida de autonomía y detectar necesidades psicosociales de las personas mayores que vivan en los domicilios.

-Facilitar hogares más seguros mediante la identificación de focos de riesgo de incendios en las viviendas.

-Reducir los tiempos de reacción ante un incendio. Mediante la colocación de aparatos detectores de humos o la revisión de los aparatos ya instalados y/o renovación de pilas o baterías nuevas.

-Facilitar la evacuación del domicilio. Los croquis de la vivienda permitirán una evacuación más rápida y facilitarán, si fuera necesario, el acceso a la vivienda.

4ª.- SERVICIOS A PRESTAR.

La entidad adjudicataria del contrato deberá realizar, en cada uno de los años en que esté vigente el presente contrato, las actuaciones que seguidamente se indican, respecto de cada uno de los domicilios que sean designados al efecto por el Ayuntamiento de Sestao:

4.1.-El servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios respecto de aquellos domicilios en que se intervenga por primera vez, que conlleva las siguientes actuaciones:

-Realizar entrevistas personales, en los domicilios de las personas usuarias, en base a una encuesta psicosocial (La encuesta para la realización de los informes psicosociales será presentada al Ayuntamiento antes de utilizarlo en los domicilios. El cuestionario podrá ser modificado por el Ayuntamiento en aquellos puntos que considere conveniente).

-Elaborar un informe psicosocial en base a la antedicha encuesta que recoja una valoración de la autonomía de las personas y la detección de sus necesidades sociales por cada una de las personas residentes en el domicilio, así como un estudio del entorno físico de la vivienda, incluyendo un análisis de los principales focos de riesgo y de la accesibilidad del domicilio.

-Elaborar un informe estudio que englobe a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales

-Suministro e instalación de los aparatos detectores de humos necesarios, en los domicilios de las personas usuarias según necesidades de la vivienda.

-Elaboración del croquis de la vivienda necesario para facilitar la evacuación, así como del edificio y su entorno si fuera necesario.

4.2.-El servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios respecto de aquellos domicilios que ya cuenten con aparatos detectores de humos instalados por el Ayuntamiento de Sestao, que conlleva las siguientes actuaciones a realizar anualmente:

-Servicio de mantenimiento de todos los equipos detectores de humo que hayan sido instalados por el Ayuntamiento de Sestao en los domicilios de las personas usuarias de este servicio público, así como elaboración de un listado que relacione las personas cuyos detectores hayan sido objeto de



mantenimiento anual. El servicio de mantenimiento incluirá, como mínimo, los siguientes servicios: revisiones, limpieza, reparaciones de equipos cuya garantía ya haya expirado y renovación de la pila, o batería en su caso, de los detectores.

-Realización de entrevistas personales, en los domicilios de las personas usuarias en base a una encuesta psicosocial (La encuesta para la realización de los informes psicosociales será presentada al Ayuntamiento antes de utilizarlo en los domicilios. El cuestionario podrá ser modificado por el Ayuntamiento en aquellos puntos que considere conveniente).

-Actualización anual del informe de necesidades psicosociales con ocasión del mantenimiento anual de los detectores, en base a la antedicha encuesta.

-Elaborar un informe estudio que englobe a la totalidad de las personas usuarias en el que se expongan los datos generales que resulten de todos los apartados que sean objeto de análisis en los informes sociales individuales y sus actualizaciones anuales, y en el que se incluyan propuestas generales de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas.

-Elaboración del listado de los domicilios en los que se realice la instalación de los equipos detectores de humo contra incendios, y actualización anual de ese listado.

4.3.-Un servicio de respuesta a las personas usuarias, en caso de alertas, averías o fallos de los detectores instalados.

5ª.-DEFINICIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DETECTORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS.

Los equipos detectores de humo contra incendios que han de suministrarse e instalarse deben reunir las siguientes características técnicas:

-Detector de humo óptico sensible a los productos de combustión, tanto visible como invisible. Preparado para la detección de todo tipo de fuegos o humos y especialmente aquellos que se encuentren en su estado incipiente. Una vez detectados, el detector debe emitir una señal visual y acústica para alertar a la persona usuaria.

-Alimentación eléctrica por medio de una batería reemplazable que le permita constituirse en una pequeña central de emergencias autónoma e inteligente. Debe disponer de señal de alarma de 85 dB; monitorización continua; función de pausa (modo de silencio que se pueda usar para silenciar la alarma), indicador de nivel de batería; interruptor de prueba; e incluir batería 9V 6LR61.

En todo caso, los equipos detectores de humo contra incendios que han de suministrarse e instalarse deberán cumplir con la siguiente normativa europea: Directiva de compatibilidad electromagnética (2004/108/CE), CPD Directiva, CPR Reglamento (UE) (89/106/CEE, 93/68/EEC, UE 305/2011); y Directiva Utilización Sustancias peligrosas (2011/65/EU).

Las entidades licitadoras deberán presentar, en el mismo sobre en el que entreguen su Proyecto Técnico, la identificación del modelo de aparato detector de humos que oferten debiendo incluir una descripción de las características técnicas del mismo, al objeto de que el Ayuntamiento de Sestao pueda comprobar que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la presente prescripción.

6ª.-GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DETECTORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS.

La prestación objeto del contrato comprenderá también una garantía de los equipos instalados durante un período mínimo de dos (2) años desde la fecha de instalación o, en su caso, del tiempo que, superando ese mínimo, pudiera haber ofertado la entidad adjudicataria en su Proyecto Técnico.

Si un equipo detector de humo contra incendios con una antigüedad de instalación menor a dos (2) años quedara inservible, la adjudicataria deberá reponerlo sin costo adicional para el Ayuntamiento de Sestao ni para la persona usuaria.



Quedarán excluidas de la garantía las averías ocurridas por causas ajenas al normal uso de los detectores (negligencias, inundaciones, tormentas, entre otras). En estos supuestos los costes de reparación o sustitución deberán ser asumidos por las propias personas usuarias.

La garantía será total, esto es, incluirá todos los gastos originados por las reparaciones de los equipos, su revisión en el lugar de instalación y otros como desplazamientos, dietas, mano de obra, etcétera. La adjudicataria deberá disponer de servicio técnico y garantizar respuesta en caso de averías y fallos. En este sentido, se seguirá el procedimiento que, necesariamente, haya indicado la adjudicataria en su Proyecto Técnico, para que las personas usuarias puedan contactar con la adjudicataria cuando tenga problemas de funcionamiento del equipo detector de humos contra incendios.

Tratándose de un detector, si la avería no pudiera ser resuelta en la visita del correspondiente personal técnico, se instalará un detector hasta que sea reparado el anterior, todo ello a costa de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá elaborar una base de datos en la que indique una relación de equipos instalados, fecha, personas usuarias y otros datos que considere de interés por razón del objeto de este contrato, a la cual pueda tener acceso el Ayuntamiento de Sestao.

7ª.-PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias de los servicios a que se refiere el presente contrato serán las personas mayores de 80 años que consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao, que manifiesten su voluntad de ser destinatarias de este servicio público y que sean determinadas por el Ayuntamiento de Sestao como usuarias de estos servicios.

Cada ejercicio anual en el que esté en vigor este contrato podrán acceder al servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios las siguientes personas:

1.-Todas aquellas personas que a fecha 31 de diciembre de cada año natural cumplan 80 años de edad, consten empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao y acepten el ofrecimiento del servicio que al efecto realizará, anualmente, el Ayuntamiento de Sestao .

2.-También podrán ser usuarias todas aquellas personas que lo soliciten mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento y a la fecha de dicha presentación cumplan los requisitos de tener cumplidos 80 o más años de edad y constar empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao.

El Ayuntamiento de Sestao facilitará anualmente a la adjudicataria la relación de personas que cumplan los requisitos para ser usuarias de este servicio.

Al objeto de que sirva para realizar las estimaciones oportunas, de los datos que constan en los Servicios Sociales municipales y en el Padrón Municipal de habitantes de Sestao, a la fecha de emisión del presente Pliego resulta lo siguiente:

-Constan cuatrocientos setenta y un (471) detectores de humo contra incendios instalados por el Ayuntamiento de Sestao, en un total de 459 viviendas.

-Durante el año 2026 el número de personas que cumplirán 80 años de edad y constan empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao es de setenta y una (71).

-Durante el año 2027 el número de personas que cumplirán 80 años de edad y constan empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao es de setenta y cinco (75).

-Durante el año 2028, para el supuesto de que el contrato sea prorrogado, el número de personas que cumplirán 80 años de edad y constan empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao es de ochenta y tres (83).



-Durante el año 2029, para el supuesto de que el contrato sea prorrogado, el número de personas que cumplirán 80 años de edad y constan empadronadas solas en sus domicilios en el municipio de Sestao es de setenta y siete (77).

Los datos expuestos indican los números de las potenciales personas usuarias de los servicios a que se refiere el presente contrato.

No obstante, se hace la advertencia de que esos datos no obligan al Ayuntamiento a contratar un número mínimo de servicios, ni limitan la posibilidad de que finalmente haya de prestarse servicios a un número mayor de personas de las que se deducen de los datos anteriormente indicados. En todo caso, la adjudicataria deberá prestar los servicios objeto del presente contrato a todas aquellas personas que disponga el Ayuntamiento de Sestao y que reúnan los requisitos para ser personas usuarias conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente prescripción.

Al efecto por la adjudicataria se arbitrarán los procedimientos necesarios para dejar debida constancia del ofrecimiento de los servicios a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos (cuya relación le será facilitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sestao una vez formalizado el correspondiente contrato para la prestación de estos servicios), así como de la voluntad manifestada por cada una de dichas personas; y entregará al Ayuntamiento de Sestao documentación que acredite dicho procedimiento de oferta de los servicios y su resultado.

8ª.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la realización del objeto del contrato la entidad adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos y materiales precisos para el correcto desarrollo del mismo, conforme a los mínimos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan este contrato, así como todo aquello que, incluido en el Proyecto Técnico de Gestión que presente, supere los citados mínimos.

La entidad adjudicataria dispondrá de todos los recursos humanos necesarios, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral de dicho personal y las sustituciones del personal que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato. De igual forma el personal adscrito a la prestación de los servicios deberá disponer de la cualificación y titulación imprescindible para garantizar la realización profesional de los servicios. En este sentido se exige que las personas físicas que realicen los servicios de instalación y revisión de los equipos detectores de humo y de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia hayan recibido formación específica al efecto impartida por empresa Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada; y las personas físicas encargadas de la realización de entrevistas personales en los propios domicilios de las personas usuarias, de la elaboración del informe social individual, y su actualización anual, de cada una de las personas usuarias deben tener la titulación de Trabajador/a Social, estar debidamente colegiados/as, y tener capacidad para expresarse correctamente en castellano y en euskera.

La entidad adjudicataria dispondrá de todas las herramientas, aparatos, equipos de medida, material de comunicaciones y de seguridad y vehículos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. Así mismo, la adjudicataria deberá estar autorizada por la Administración Pública competente como empresa Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios.

La entidad adjudicataria designará una persona como coordinadora técnica o responsable a través de la cual se realizará la recepción y transmisión de cualquier comunicación que deba realizarse, en relación con la ejecución del contrato, entre el personal de la adjudicataria y el correspondiente personal del Ayuntamiento de Sestao.



9ª.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, computado a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente. Transcurrido el plazo inicial de duración, el contrato podrá ser objeto de dos prórrogas, de una duración de un año cada prórroga; cada prórroga deberá ser acordada por el órgano de contratación municipal competente y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del plazo de duración inicial del contrato o, en su caso, de su primera prórroga.

Una vez formalizado el contrato, y en cada uno de los ejercicios en que esté vigente, la adjudicataria dispondrá del plazo de tres (3) meses, a computar desde el día siguiente al que el Ayuntamiento le requiera formalmente, para realizar los suministros y servicios objeto de este contrato y entregar al Ayuntamiento de Sestao los documentos (informes, croquis y listados) a que se refiere la prescripción cuarta del presente Pliego.

10ª.-PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que utilice la adjudicataria relativa a la ejecución de este contrato tendrá un lenguaje no sexista, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

1ª.-La entidad adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, relativas a la flexibilidad de horarios de entradas y salidas en el trabajo y pausas o descansos. Dichas medidas deberán ser presentadas al inicio del contrato.

2ª.-Las empresas contratistas de cincuenta o más trabajadores/as deberán justificar ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de un (1) año desde el inicio de las prestaciones objeto del presente contrato, que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

3ª.-La adjudicataria ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las citadas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

11ª.-CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística del euskera y castellano establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, del Parlamento Vasco, Básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla; en su consecuencia, la empresa adjudicataria del contrato deberá observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de las personas destinatarias de los servicios objeto del presente contrato.



En todo caso, la adjudicataria debe garantizar que la prestación de los servicios contratados se realice en euskera o castellano, en función del idioma que al efecto decidan las personas usuarias de los mismos.

12ª.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información que la entidad adjudicataria obtenga por causa o como consecuencia del presente contrato es confidencial y sólo podrá utilizarla para la realización del mismo; en su consecuencia esta información estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; normas que la entidad adjudicataria conoce y se obliga a respetar.

Toda la información o datos que el Ayuntamiento de Sestao, personas usuarias y cualesquiera entidades e instituciones pongan a disposición de la entidad adjudicataria no podrán ser utilizados más que en la medida en que sea necesario para desarrollar los servicios contratados, comprometiéndose la adjudicataria a devolverlos o destruirlos al finalizar el contrato.

La entidad adjudicataria no aplicará esa información ni la utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.

La entidad adjudicataria no comunicará dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.

La adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

13ª.-PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN.

Las licitadoras deberán incluir en el correspondiente sobre electrónico un Proyecto Técnico de Gestión. Este Proyecto técnico estará limitado a 15 folios escritos a una cara (tipo de letra "arial" y tamaño "10"), en el que se desarrollarán los apartados que seguidamente se enumeran, en el mismo orden que se indican. No se tendrá en cuenta, y no será objeto de valoración, todo lo que exceda de la extensión máxima fijada anteriormente.

Los apartados que deben desarrollarse en el Proyecto Técnico de Gestión, para su valoración conforme a los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor, son los siguientes:

1.1.-Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo a la elaboración del estudio de las necesidades sociales de las personas destinatarias del objeto de este contrato.

a) Relación expresa de los ítems que se incluirán en los informes sociales individuales, así como la estructura y contenidos del informe general referido a la totalidad de las personas usuarias.

b) Detalle de la metodología a utilizar para la elaboración del estudio de las necesidades sociales de las personas usuarias. Descripción de los métodos, el número y duración de las entrevistas personales a las personas usuarias que se proponen.

c) Procedimiento/s que utilizará la adjudicataria para dejar debida constancia del ofrecimiento de los servicios a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para ser destinatarias de los servicios objeto de este contrato, y para acreditar la voluntad manifestada por cada una de dichas personas al ofrecimiento de los servicios.

1.2.-Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo al suministro e instalación de equipos detectores de incendios, al mantenimiento y al servicio de atención en supuestos de averías.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

8/8

a)Detalle de la metodología para la ejecución de los trabajos de instalación y mantenimiento de los detectores de incendios. Descripción del número de visitas al domicilio de cada persona usuaria y el tiempo en que se empleará en las labores de instalación y de mantenimiento de los detectores en cada domicilio.

b)Servicio técnico para garantizar respuesta en caso de averías y fallos. Procedimiento a seguir por las personas usuarias para que éstas puedan trasladar los avisos correspondientes a la adjudicataria; así como plazo de tiempo para realizar la visita al domicilio desde que se haya efectuado el aviso.

1.3.-Organigrama del personal que se adscribe a la realización de los trabajos, identificando las funciones de cada recurso humano en cada una de las fases que intervenga para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

1.4.-Identificación del modelo de aparato detector de humos que oferten debiendo incluir una descripción de las características técnicas del mismo, al objeto de que el Ayuntamiento de Sestao pueda comprobar que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPTP.

Sestao, a fecha de la firma digital.
El Jefe de Sección de Acción Social e Igualdad,
Fdo. José María García Noriega.